

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 02 ABR 2019

**VISTO:** la realización de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Electorales en el marco del Grupo Internacional de Contacto sobre Venezuela, que tendrá lugar en Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, entre los días 20 y 22 de marzo de 2019;-----

**RESULTANDO:** I) que se entiende pertinente la participación del señor funcionario de la Dirección General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Tercer Secretario Valentin Touris;-----

II) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, asciende a U\$S 146,00 (dólares americanos ciento cuarenta y seis);-----

III) que debido a la disponibilidad de vuelos que permitan que el señor Tercer Secretario Valentin Touris pueda dar fiel cumplimiento a las obligaciones que le están siendo encomendadas, el mismo deberá partir desde la ciudad de Montevideo hacia la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el día 18 de marzo de 2019, arribando a destino el día 19 de marzo de 2019; y emprender su regreso a la República desde esta última el día 22 de marzo de 2019, llegando a la ciudad de Montevideo al día siguiente, 23 de marzo de 2019;-----

IV) que al no pernoctar el señor Tercer Secretario Valentin Touris en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, los días 18, 22 y 23 de marzo de 2019, corresponde que los viáticos diarios sean abatidos en un sesenta por ciento, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 58,00 (dólares americanos cincuenta y ocho);-----

V) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015 y Decreto 178/016 de 13 de junio de 2016;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1.- Designase en Misión Oficial al señor Funcionario de la Dirección General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Tercer Secretario Valentin Touris, entre los días 18 y 23 de marzo de 2019, para participar en la Primera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Asuntos Electorales en el marco del Grupo Internacional de Contacto sobre Venezuela, que tendrá lugar en Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela.-----

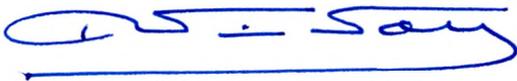
2.- El viático diario correspondiente al señor Tercer Secretario Valentin Touris por 3 (tres) días 19, 20 y 21 de marzo de 2019, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, por un monto de U\$S 146,00 (dólares americanos ciento cuarenta y seis), y por 3 (tres) días 18, 22 y 23 de marzo de 2019, por un monto de U\$S 58,00 (dólares americanos cincuenta y ocho) en esta misma última ciudad, se abonarán de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991, y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3.- El precio del pasaje aéreo correspondiente al señor Tercer Secretario Valentin Touris, por el trayecto Montevideo - Caracas - Montevideo, no excederá el importe de U\$S 2,784,00 (dólares americanos dos mil doscientos ochenta y cuatro) y se atenderá con cargo al Grupo 2, Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020